



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 037 - 2014/MDV-ALC

Ventanilla, 20 de enero de 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 010 - 2014/MDV-GLySM-SGRCTD, de la Subgerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario, el Informe N° 041 - 2014/MDV-GLYSM de la Gerencia Legal y Secretaria Municipal y el Proveído s/n de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose asimismo, por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, según lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, mediante el documento de Visto, la Subgerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario manifiesta que a través del Centro MAC VENTANILLA se viene proponiendo estrategias que permitan lograr la simplificación, agilidad y operatividad de los procedimientos tanto municipales como de las entidades asociadas, así como la mejora continua de los procesos; sin embargo manifiesta que resulta necesario dictar ciertas medidas administrativas que permitan el resultado de los trámites municipales simplificados que serán otorgados a través de los módulos del MAC; por personal calificado y contratados por la municipalidad, de acuerdo al perfil elaborado y aprobado por la Presidencia del Concejo de Ministros.

Que, de acuerdo a los procedimientos simplificados detallados en el acotado informe y, que corresponde a las Subgerencias de Catastro y Planeamiento Urbano y la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, ambas de la Gerencia de Desarrollo Urbano así como de Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas Municipales, solicita opinión legal sobre la factibilidad de la delegación en los asesores de servicios contratados por la municipalidad, la facultad de tramitar y otorgar los certificados, constancias y/o licencias de aquellos procedimientos simplificados que, a la fecha vienen siendo atendidos por dichas subgerencias, a fin de estandarizar la modalidad de otorgar los resultados de los procedimientos municipales simplificados; según detalle establecido en el cuadro que adjunta al documento citado y que se brindarán en el Centro Mac Ventanilla.

Que, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal mediante Informe N° 041-2014/MDV-GLYSM opina favorablemente por la viabilidad de la propuesta presentada por la Subgerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario, debiendo emitirse la delegación de manera genérica y mediante la correspondiente resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 49° numeral 49.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias (...);

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, por consiguiente de conformidad con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, por las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Rentas Municipales la facultad de:

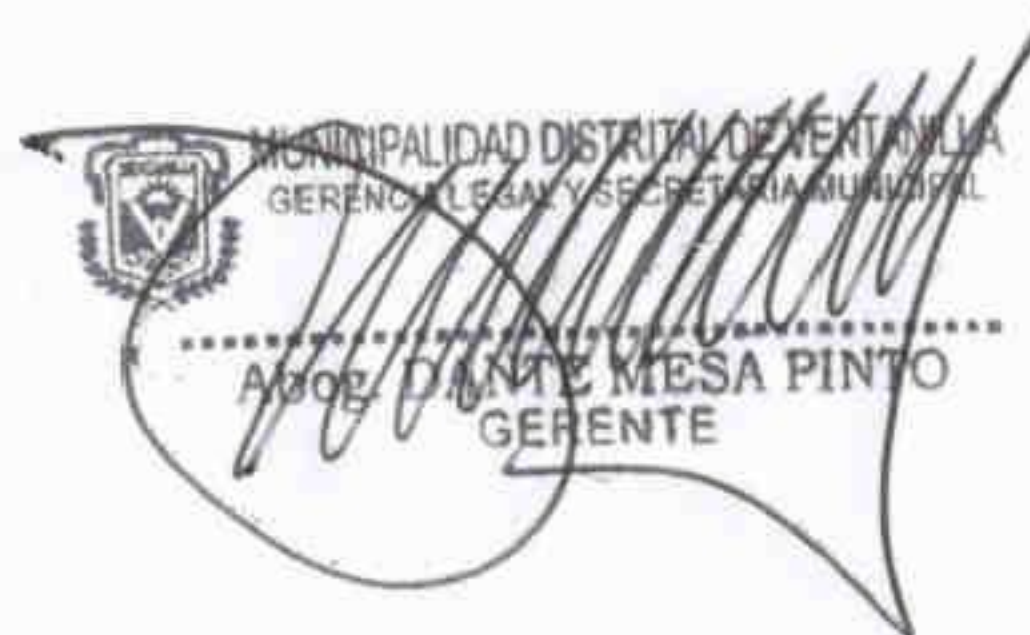
- Designar y dejar sin efecto al personal CAS que se desempeñará como asesores de servicios en el Centro MAC; y,
- De establecer las funciones que deberán desempeñar en el Centro MAC los asesores de servicios contratados por la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE




Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


ABEL DANTE MESA PINTO
GERENTE